



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
ACULTZINGO, VER.

ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 295 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 300 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 302 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 302 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 302 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 309 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 309 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 310 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 312 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 312 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 360 |
| 5.3. Dictamen..... | 360 |

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Acultzingo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$78,109,664.66 | \$78,122,084.66 |
| Muestra Auditada | 46,865,798.80 | 44,653,549.63 |
| Representatividad de la muestra | 60% | 57% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$45,039,628.08 | 34 |
| Muestra Auditada | 24,175,502.62 | 14 |
| Representatividad de la muestra | 54% | 41% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$72,646,122.45 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$1,000,046.07 | \$1,329,810.94 |
| Contribuciones de Mejoras | 225,090.88 | 87,445.45 |
| Derechos | 1,028,720.18 | 1,346,112.27 |
| Productos | 38,896.87 | 55,539.52 |
| Aprovechamientos | 4,545.45 | 1,806,281.25 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 70,348,823.00 | 72,136,658.69 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 1,347,816.54 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$72,646,122.45 | \$78,109,664.66 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$13,749,009.30 | \$13,717,882.88 |
| Materiales y Suministros | 5,150,000.00 | 5,932,650.98 |
| Servicios Generales | 8,215,000.00 | 10,789,622.43 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 1,237,299.45 | 1,224,832.89 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 650,000.00 | 1,122,040.00 |
| Inversión Pública | 43,314,813.70 | 45,039,628.08 |
| Deuda Pública | 330,000.00 | 295,427.40 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$72,646,122.45 | \$78,122,084.66 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | -\$12,420.00 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$35,827,791.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$15,857,181.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | \$3,900,000.00 |
| Caminos Rurales | 16,418,197.07 |
| Educación | 750,000.00 |
| Electrificación | 4,039,855.90 |
| Equipamiento Urbano | 500,000.00 |
| Infraestructura Productiva Rural | 350,000.00 |
| Urbanización Municipal | 9,869,738.03 |
| TOTAL | \$35,827,791.00 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | \$816,601.58 |
| Bienes Inmuebles | 1,100,000.00 |
| Bienes Muebles | 410,300.00 |
| Caminos Rurales | 631,082.56 |
| Equipamiento Urbano | 2,383,398.42 |
| Fortalecimiento Municipal | 2,620,265.51 |
| Seguridad Pública Municipal | 4,751,734.30 |
| Urbanización Municipal | 3,143,797.82 |
| TOTAL | \$15,857,180.19 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 21 | 12 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 9 | 8 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 1 | 8 |
| TOTAL | 31 | 28 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-006/2021/001 DAÑ

De acuerdo con su conciliación y estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2021, se detectó un depósito en tránsito por \$53,254.55 que no ingresó a la cuenta bancaria 1123062216 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$53,254.55 (Cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)**

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**Observación Número: FM-006/2021/002 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación, como abajo se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|----------------|
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de funcionarios y empleados. | \$1,301,464.76 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-006/2021/005 ADM**

Derivado de la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla, la cual no fue provisionada contablemente:

| MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO | MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE | DIFERENCIA |
|--------------------------------|--|-------------|
| \$388,936.45 | \$374,521.80 | \$14,414.65 |

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$137,856.75, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34,35, 36, 39, 40,42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-006/2021/006 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas \$1,222,791.44, aportaciones \$1,973,891.44 y recargos \$801,760.93, por un monto total de \$3,998,443.81, además, no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal del ejercicio de 2017 al 2021, ni las nóminas de los meses de agosto 2017 a diciembre del ejercicio 2021.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$225,547.42, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-006/2021/007 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo por concepto del 5 al millar que proviene de ejercicios anteriores, registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.04 por \$47,325.69, por lo que deberá realizar el pago a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-006/2021/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó la erogación que abajo se detalla, sin embargo no exhibió el contrato, por lo que se desconocen los alcances y las obligaciones de las partes, además no presentó la evidencia de los servicios prestados, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas:

Cuenta Bancaria número 1123062216 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|--------------|
| 1003 | 29/12/2021 | Evento de fin de año administración 2018-2021. | \$120,000.00 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-006/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, realizó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, obligaciones de las partes y los entregables, asimismo no se tiene certeza de que los servicios pagados se recibieron de conformidad por el Ente Fiscalizable.

Cuenta Bancaria número 1123062216 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIAS | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|--------------------|------------|--|---------------------|
| 0864 | 25/11/2021 | Pago de servicio de elaboración de video del resumen de obras públicas administración 2018-2021. | \$30,000.00 |
| 0865 | 25/11/2021 | Pago de servicios de elaboración de video del IV informe de gobierno 2021. | 30,000.00 |
| 3443 | 31/12/2021 | Pago de asesoría administrativa. | 100,000.00 |
| TOTAL | | | \$160,000.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-006/2021/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentó evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0597190768 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|--|---------------------|
| Ch. 171 | 12/03/2021 | Pago de gastos diversos en apoyo a vacunación covid 19. | \$17,184.18 |
| Ch. 169 | 31/03/2021 | Pago de alimentos en atención a personal de salud de vacunación covid 19. | 10,000.00 |
| Trans. 0687 | 16/04/2021 | Pago de adquisición de despensas para apoyo a comunidades debido a la contingencia covid 19. | 300,000.00 |
| Trans. 0005 | 10/05/2021 | Pago de impresión de formatos de prevención de covid 19. | 29,928.00 |
| TOTAL | | | \$357,112.18 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1123062216 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|--|-------------|
| Ch. 055 | 31/03/2021 | Pago de alimentos a personal de campaña de vacunación COVID 19 del 09 al 15 de marzo 2021. | \$57,300.00 |
| Ch. 072 | 13/04/2021 | Pago de alimentos para personal en atención a personas de 2da jornada de vacunación COVID 19. | 30,000.54 |
| Ch. 118 | 04/06/2021 | Pago de alimentos en atención a la brigada correccaminos 1ra jornada de vacunación COVID 19 50 a 59 años. | 22,500.11 |
| Ch. 160 | 23/07/2021 | Pago de atención a visitantes en alimentación para 150 personas 1ra dosis de vacunación COVID 19 personas de 40-49 años. | 22,500.00 |
| Ch. 181 | 17/08/2021 | Pago de alimentos para personal de 1ra dosis de vacunación edad de 30-39 años. | 20,000.00 |
| Ch. 205 | 31/08/2021 | Adquisición de tanque de oxígeno para pacientes de COVID 19. | 22,040.00 |

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|--------------|------------|---|---------------------|
| Ch. 215 | 15/09/2021 | Pago de recargas de oxígeno y apoyos económicos a diferentes personas. | 15,264.50 |
| Ch. 216 | 15/09/2021 | Pago de alimentos en atención a visitantes para 150 personas en la 2da dosis de vacunación COVID 19 a personas de 40-49 años brigada correccaminos. | 22,500.00 |
| Ch. 252 | 29/10/2021 | Pago de recargos de oxígeno medicinal a diferentes personas de pacientes de COVID. | 14,068.81 |
| TOTAL | | | \$226,173.96 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$583,286.14 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y seis pesos 14/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-006/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de "pago de bonos", sin embargo, no presentó evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 1123062195 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|---|-------------|
| 53 | 23/12/2021 | Pago de bonos de canasta navideña 2021. | \$75,197.48 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$75,197.48 (Setenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos 48/100 M.N.)**

Observación Número: FM-006/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 1123062216 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|---------------------------------------|--------------|
| 314 | 31/12/2021 | Pago de bonos de despensa anual 2021. | \$223,686.23 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen erogaciones de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO PAGADO | MONTO COMPROBADO | DIFERENCIA |
|--------------|------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| Ch. 307 | 23/12/2021 | Pago de bonos de canasta navideña 2021 confianza. | \$409,200.00 | \$5,800.00 | \$403,400.00 |
| Ch. 315 | 31/12/2021 | Pago de finiquito laboral personal de seguridad 2021. | 139,700.00 | 95,700.00 | 44,000.00 |
| Ch. 316 | 31/12/2021 | Pago de finiquito laboral personal de confianza 2021. | 283,200.00 | 249,700.00 | 33,500.00 |
| TOTAL | | | \$832,100.00 | \$351,200.00 | \$480,900.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$704,586.23 (Setecientos cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 23/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS**Observación Número: FM-006/2021/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió "Semillas para el apoyo de agricultores", sin embargo, no presentó la evidencia de que los productos fueron entregados a los beneficiarios finales del programa:

Cuenta Bancaria número 1123062216 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | NOMBRE | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|---|---|-------------|
| 136 | 24/06/2021 | Servicios y Asesoría Agrícola de Oriente, S.A de C.V. | Pago de semillas en apoyo a agricultores del Municipio de Acultzingo. | \$34,480.00 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$34,480.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-006/2021/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por los montos que abajo se detallan, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por administración directa, por lo que deberán presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0597190768 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | NOMBRE | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|-----------------------------------|--------------------|
| 0321 | 02/03/2021 | Ana María Martínez Aguilar | Manguera de PVC flexible 2" y 3". | \$10,050.59 |
| 0200 | 01/07/2021 | Gual. Bay Construcción y Diseño, S.A de C.V. | Grava y arena. | 19,952.00 |
| 0859 | 25/08/2021 | Gual. Bay Construcción y Diseño, S.A de C.V. | Grava de cantera. | 22,272.00 |
| 0229 | 22/10/2021 | Gual. Bay Construcción y Diseño, S.A de C.V. | Grava y arena. | 22,643.20 |
| 0230 | 22/10/2021 | Gual. Bay Construcción y Diseño, S.A de C.V. | Cemento gris. | 21,614.79 |
| | | | TOTAL | \$96,532.58 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1123062216 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|--|---------------------|
| Trans.0312 | 24/02/2021 | Manguera para uso agrícola de 2" C.60. | \$58,180.80 |
| Trans. 8704 | 24/02/2021 | Cemento gris. | 19,911.00 |
| Ch. 105 | 31/05/2021 | Viajes de arena, piedra y grava en apoyo para la elaboración de puentes. | 25,000.00 |
| Ch. 107 | 31/05/2021 | Material de construcción en apoyo para la elaboración de puentes. | 43,000.00 |
| Ch. 144 | 30/06/2021 | 5 viajes de arena. | 120,000.00 |
| Ch. 176 | 17/08/2021 | Cemento. | 12,160.51 |
| Trans. 1738 | 20/12/2021 | Materiales diversos de construcción. | 19,445.23 |
| | | TOTAL | \$297,697.54 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$394,230.12 (Trescientos noventa y cuatro mil doscientos treinta pesos 12/100 M.N.)**

Observación Número: FM-006/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones por los montos que abajo se detallan, sin embargo, no presentó bitácoras, reportes fotográficos y/o instrumentos de control con especificaciones firmados por las autoridades correspondientes, que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas:

Cuenta Bancaria número 0597190768 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|----------------------|------------|--|---------------------|
| 5460 | 27/12/2021 | Material de pintura vinílica amarillo tráfico. | \$226,200.00 |
| 5461 | 27/12/2021 | Rehabilitación y pintura del Ayuntamiento. | 73,800.00 |
| | | TOTAL | \$300,000.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1123062216 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---------------------|--------------|
| 5565 | 31/12/2021 | Material de pintura | \$100,851.55 |

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$400,851.55 (Cuatrocientos mil ochocientos cincuenta y un pesos 55/100 M.N.)

Observación Número: FM-006/2021/016 DAÑO

Durante el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable adquirió luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó bitácoras, reportes fotográficos y/o instrumentos de control con especificaciones firmados por las autoridades correspondientes, que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 1123062195 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|---------------------|
| 0150 | 20/05/2021 | 200 Luminarias alpha nuit 100 emax technologies. | \$205,150.00 |
| 0006 | 09/06/2021 | | 205,150.00 |
| TOTAL | | | \$410,300.00 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$410,300.00 (Cuatrocientos diez mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**

| |
|---|
| Observación Número: FM-006/2021/017 DAÑO |
|---|

Durante el ejercicio 2021, el Ente Fiscalizable adquirió luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó bitácoras, reportes fotográficos y/o instrumentos de control con especificaciones firmados por las autoridades correspondientes, que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 1123062216 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|--------------|
| 0350 | 27/12/2021 | Pago de adquisición de luminaria tipo led. | \$382,800.00 |

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0597190768 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|--------------|
| 0760 | 16/04/2021 | Pago de trabajos realizados consistentes para retiro y colocación de luminarias en varias comunidades del municipio. | \$220,000.00 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$602,800.00 (Seiscientos dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-006/2021/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “manejo y disposición de residuos sólidos”, sin embargo, no exhibió instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones, que otorguen constancia y justifiquen los pagos realizados.

Cuenta Bancaria número 0597190768 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|---|--------------------|
| Ch. 166 | 26/02/2021 | Descargas de residuos y desechos sólidos relleno sanitario Cuitláhuac, Ver. | \$16,807.50 |
| Trans. 0285 | 20/12/2021 | Descargas de residuos sólidos urbanos relleno sanitario Nogales Ver. | 15,074.89 |
| TOTAL | | | \$31,882.39 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1123062216 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------|------------|--|---------------------|
| Ch. 15 | 29/01/2021 | Descargas de residuos sólidos relleno sanitario Nogales. | \$25,231.39 |
| Ch. 57 | 31/03/2021 | Descargas de manejo integral de residuos sólidos urbanos del mes de marzo. | 44,822.40 |
| Trans. 0009 | 12/05/2021 | Descargas de manejo de residuos sólidos urbanos relleno sanitario. | 16,808.40 |
| Trans. 0006 | 22/06/2021 | Servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos relleno sanitario Cuitláhuac. | 14,940.80 |
| Trans. 0007 | 04/08/2021 | Descargas de residuos sólidos relleno sanitario Nogales. | 27,973.40 |
| Transf. 0119 | 29/09/2021 | Descargas de residuos sólidos urbanos relleno sanitario Nogales. | 11,828.75 |
| TOTAL | | | \$141,605.14 |

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$173,487.53 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 53/100 M.N.)**

Observación Número: FM-006/2021/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de “arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte”, sin embargo, no presentó bitácoras, informes, reportes fotográficos y/o instrumentos de control con especificaciones firmados por las autoridades correspondientes que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas:

Cuenta Bancaria número 1123062216 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|--------------|------------|--|---------------------|
| 13 | 29/01/2021 | Gastos a comprobar (renta de maquinaria pesada para apertura de camino). | \$63,000.00 |
| 39 | 26/02/2021 | Gastos a comprobar (renta de camiones de volteo para acarreo de material). | 51,500.00 |
| TOTAL | | | \$114,500.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0597190768 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|---------------------|
| 1930 | 16/04/2021 | Arrendamiento de maquinaria para el mejoramiento de caminos en diversas comunidades del municipio. | \$300,000.00 |
| 0139 | 28/12/2021 | Arrendamiento de equipo de transporte para suministro de agua potable a varias comunidades de escasos recursos. | 139,201.69 |
| 0334 | 28/12/2021 | Arrendamiento de equipo de transporte para suministros de agua potable a varias comunidades de escasos recursos. | 460,798.31 |
| TOTAL | | | \$900,000.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de la erogación que abajo se indica, no presentó un informe detallado del servicio prestado, con el fin de dar certeza y justificación del servicio pagado.

| No. CHEQUE | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|------------|---|--------------|
| 217 | 21/12/2021 | Renta de autobús para traslado evento de presentación del grupo cultural de San Salvador. | \$16,000.000 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,030,500.00 (Un millón treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-006/2021/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

| CONCEPTO | FECHA | MONTO DE REFERENCIA |
|--|---------------------|---------------------|
| Material eléctrico y electrónico. | marzo a diciembre | \$799,981.47 |
| Pinturas. | febrero a diciembre | 329,361.08 |
| Arrendamiento de Equipo de transporte. | febrero a diciembre | 665,224.14 |
| Arrendamiento de maquinaria. | febrero a noviembre | 1,542,776.72 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el proveedor René Medel Carrera a quien se le efectuaron pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y su expediente no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-006/2021/021 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-006/2021/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-006/2021/024 ADM

Derivado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por el C. Delfino Cruz Guevara, Regidor Único.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-006/2021/001**

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-006/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-006/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-006/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-006/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-006/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-006/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-006/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-006/2021/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-006/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-006/2021/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-006/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-006/2021/001 DAÑ | Obra Número: 2021300060001 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural con material mejorado tramo: Macualzingo - Cumbres de Acultzingo, en la localidad de Macualzingo. | Monto pagado: \$4,218,197.07 Monto contratado: \$4,218,197.07 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/11/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 06/12/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación y pavimentación asfáltica de camino con material mejorado tramo: Macualzingo - Cumbres de Acultzingo, en la localidad de Macualzingo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías, carpeta asfáltica y sello.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una ampliación y pavimentación asfáltica de camino, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, carpeta asfáltica y riego de sello, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz (SIOP).

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación exhibieron Acta de presentación de propuestas (técnica - económica) con fecha de emisión posterior a la entrega de las bases de licitación; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), proyecto ejecutivo, bitácora de obra, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se detectó que el presupuesto contratado carece de cálculo de indirectos; las estimaciones de obra no cuenta con pruebas de laboratorio de grado de compactación y los planos actualizados de obra terminada carecen de firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron Oficio de respuesta a la observación, en el cual indican que el camino Macualzingo-Cumbres de Acultzingo, es un camino ya existente y con una terracería favorable para un rehabilitación con trabajos de Escarificado, Acondicionamiento de la Sub Base, una aplicación de riego de impregnación y recubrimiento con material de sello con la finalidad de mejorar las condiciones del citado camino,

anexando reporte fotográfico; sin embargo, se verificó en el reporte fotográfico que antes de la obra sólo existía un camino de terracería, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una ampliación y pavimentación asfáltica nueva del camino, por lo que no desvirtúan el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MPAL/2022/0010, en las coordenadas de localización 18.711900 latitud norte, -97.345150 longitud oeste, en la localidad de Macualtzingo, en el Municipio de Acultzingo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra carece de validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), observándose un presunto daño patrimonial de \$4,218,197.07 (Cuatro millones doscientos dieciocho mil ciento noventa y siete pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,218,197.07 (Cuatro millones doscientos dieciocho mil ciento noventa y siete pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-006/2021/002 DAÑ | Obra Número: 2021300060003 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural con material mejorado tramo: Ojo de Agua de Abajo - Linda Vista - El Mezquite, en la localidad de Ojo de Agua de Abajo | Monto pagado: \$4,000,000.00 Monto contratado: \$4,000,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 14/06/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 06/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación y pavimentación asfáltica en tramos aislados del camino con material mejorado tramo: Ojo de Agua de Abajo - Linda Vista - El Mezquite, en la localidad de Ojo de Agua de Abajo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías con sello, bacheo con carpeta de concreto asfáltico y riego de sello.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una ampliación y pavimentación asfáltica en tramos aislados de camino, mediante la ejecución de trabajos de carpeta asfáltica, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz (SIOP).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron proyecto ejecutivo, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se detectó que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no desglosa todos los conceptos; el presupuesto contratado carece de cálculo de indirectos; las estimaciones de obra no cuentan con póliza de cheque y facturas del pago de la estimación 1, además de que carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación y los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por el Contratista; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación, presentaron Oficio de respuesta a la observación, en cual indican que el camino Ojo de Agua de Abajo-Linda Vista-El Mezquite, es un camino ya existente y con una terracería favorable para un rehabilitación con trabajos de Escarificado, Acondicionamiento de la Sub Base, una aplicación de riego de impregnación y recubrimiento con material de sello con la finalidad de mejorar las condiciones del citado camino, anexando reporte fotográfico; sin embargo, se verificó en el reporte fotográfico que antes de la obra sólo existía un camino de terracería, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una ampliación y pavimentación asfáltica nueva del camino, por lo que no desvirtúan el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MPAL/2022/0010, en las coordenadas de localización 18.729010 latitud norte, -97.280290 longitud oeste, en la localidad de Ojo de Agua de Abajo (La Mesa), en el Municipio de Acultzingo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra carece de validación del proyecto emitida por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), observándose un presunto daño patrimonial de \$4,000,000.00 (Cuatro millones pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,000,000.00 (Cuatro millones pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-006/2021/003 DAÑO | Obra Número: 2021300060012 |
| Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en Cumbres de Acultzingo, en la localidad de Cumbres de Acultzingo | Monto pagado: \$1,920,000.00 Monto contratado: \$1,920,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 05/04/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 30/05/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en Cumbres de Acultzingo; el desarrollo del proyecto considera suministro y colocación de tubería de 8" de diámetro de polietileno, suministro y colocación de tubería de 6" de diámetro de polietileno de alta densidad, registro de 0.40 x 0.60 x 0.80 m, medidas interiores de tabique rojo recocido, registro de 0.40 x 0.60 x 0.50 m interiores, de tabique rojo recocido, pozo de visita común, muros de 25 cm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron Dictamen Técnico operativo No. DER/1S14/395/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021 emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de servidumbre de paso, la cual se presentó incompleta por lo que carece de validez; tampoco proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permisos de afectaciones de predios, bitácora de obra, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no desglosa todos conceptos ni incluye el presupuesto base; el presupuesto contratado no cuenta con cálculo de indirectos; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y los planos actualizados de obra terminada no se

encuentran firmados por el Ente Fiscalizable y Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MPA/2022/0010, en las coordenadas de localización 18.706640 latitud norte, -97.351560 longitud oeste, en la localidad de Cumbres de Acultzingo, en el Municipio de Acultzingo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que al momento de la visita, en el pozo número 9 se encontró bloqueada la tubería de alcantarillado con piedras, obstruyendo el tramo que va del pozo número 9 hasta el pozo número 17, tramo en el que no se observa en funcionamiento el drenaje, toda vez que los beneficiarios aún no conectan sus descargas sanitarias a la red de alcantarillado, hechos asentados en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, anexando el reporte fotográfico de la operatividad de la obra; sin embargo, se integra de tomas cerradas, por lo que no se tiene la certeza de que las fotografías correspondan a la misma obra y no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en dos oficios de servidumbre de paso para la colocación de tubería, sin embargo, no presentó evidencia de que las personas que autorizan las servidumbres de paso sean los posesionarios de los predios por donde se construyó la línea, por lo que no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos en terrenos privados que no cuentan con permiso de paso y afectación a terceros referentes a las partidas de "Preliminares" y "Drenaje Sanitario"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII, y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Preliminares | | | | | | |
| Trazo y nivelación por medios manuales estableciendo ejes y referencias, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m2 | 1,251.22 | 825.46 | 425.76 | \$9.27 | \$3,946.80 |
| Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m3 | 1,173.92 | 691.24 | 482.68 | \$71.14 | \$34,337.86 |
| Excavación a máquina en material tipo III de 0.00 a 2.00 de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | m3 | 456.98 | 284.80 | 172.18 | \$607.95 | \$104,676.83 |
| Drenaje Sanitario | | | | | | |
| Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, | m3 | 418.88 | 377.74 | 41.14 | \$486.65 | \$20,020.78 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de tubería de 8" (20 cm) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ml | 1,419.10 | 904.90 | 514.20 | \$355.65 | \$182,875.23 |
| Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala (SIC). | m3 | 236.16 | 153.89 | 82.27 | \$434.32 | \$35,731.51 |
| Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala (SIC). | m3 | 946.95 | 562.02 | 384.93 | \$185.39 | \$71,362.17 |
| Pozo de visita común, muros de 25 cm a tizón de tabique rojo recocido, asentado | pza | 8.00 | 6.00 | 2.00 | \$6,210.34 | \$12,420.68 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| con mortero cemento-arena 1:4, acabado aplanado pulido en el interior, incluye: brocal y tapa de PAD, materiales, plantilla de concreto $f_c = 150$ kg/cm ² de 15 cms de espesor, escalones, mano de obra y herramienta, profundidad rasante hidráulica de 0.90 a 1.00 m (SIC) | | | | | | |
| Pozo de visita común, muros de 25 cm a tizón de tabique rojo recocido, asentado con mortero cemento-arena 1:4, acabado aplanado pulido en el interior, incluye: brocal y tapa de PAD, materiales, plantilla de concreto $f_c = 150$ kg/cm ² de 15 cms de espesor, escalones, mano de obra y herramienta, profundidad rasante hidráulica de 1.10 a 1.25 m (SIC) | pza | 7.00 | 5.00 | 2.00 | \$7,491.97 | \$14,983.94 |
| Pozo de visita común, muros de 25 cm a tizón de tabique rojo recocido, asentado con mortero cemento-arena 1:4, acabado aplanado | pza | 3.00 | 1.00 | 2.00 | \$11,103.43 | \$22,206.86 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|----------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| pulido en el interior, incluye: brocal y tapa de PAD, materiales, plantilla de concreto $f_c = 150$ kg/cm ² de 15 cms de espesor, escalones, mano de obra y herramienta, profundidad rasante hidráulica de 1.95 a 2.05 m (SIC) | | | | | | |
| Limpieza gruesa y fina de la obra para entrega, incluye: apile de material y acarreo a 1a estación a 20.00 m (SIC) | m ² | 1,251.22 | 825.46 | 425.76 | \$9.99 | \$4,253.34 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$506,816.00 |
| IVA | | | | | | \$81,090.56 |
| TOTAL | | | | | | \$587,906.56 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,920,000.00 (Un millón novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen trabajos que carecen de permiso de paso y afectación a terceros, por la cantidad de \$587,906.56 (Quinientos ochenta y siete mil novecientos seis pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de permisos de paso y afectación a terceros.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-006/2021/005 DAÑ | Obra Número: 2021300060116 |
| Descripción de la Obra: Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Cumbres de Acultzingo. | Monto pagado: \$816,601.58 Monto contratado: \$816,601.58 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/12/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 18/12/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Cumbres de Acultzingo; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, pretratamiento, F.A.F.A., estanque de cloración, estructura de descarga, emisor de salida, by pass, interconexiones y equipamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación, presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el dictamen técnico de evaluación y acta de fallo con todas las firmas, presupuesto contratado con las hojas número 18 a la 21 y con el dato del importe total; así como el reporte fotográfico de la estimación firmado por la Tesorera; sin embargo, no proporcionaron proyecto ejecutivo, permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), bitácora de obra, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia correspondiente que la va a operar; asimismo, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es por un monto menor al pagado de la obra; las estimaciones de obra carecen de carátula y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y los planos actualizados de obra terminada carecen de firmas por parte del Ente Fiscalizable y del Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por un monto de \$382,429.20 (Trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.); sin embargo, el monto pagado de la obra es por la cantidad de \$816,601.58 (Ochocientos dieciséis mil seiscientos un pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., resultando una diferencia de \$434,172.38 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 38/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron un Oficio en el cual manifiestan que el pago de la validación se realizó únicamente por los trabajos que incidieron directamente en la construcción de la misma, ya que los trabajos preliminares de corte y movimiento de tierra no fueron considerados, anexando finiquito de obra; sin embargo, dicho argumento no es suficiente, toda vez que no presentaron los planos de proyecto ni el presupuesto ingresados y avalados por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

De igual forma, en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender este señalamiento, por lo que este prevalece un presunto daño patrimonial de \$816,601.58 (Ochocientos dieciséis mil seiscientos un pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44

párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MPAL/2022/0010, en las coordenadas de localización 18.706250 latitud norte, -97.352780 longitud oeste, en la localidad de Cumbres de Acultzingo, en el Municipio de Acultzingo, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que durante la visita se observó que la obra no se encuentra en funcionamiento y que no se realizaron los trabajos de válvulas de seccionamiento de 4" y charolas de secado, hechos asentados en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando, adjuntando reporte fotográfico, el cual no fue suficiente toda vez que en sus 2 fotografías de tomas abiertas no reflejan la operatividad de la obra y de las tomas cerradas, la toma del interior del pozo, que no refleja alguna diferencia en cómo lucía el pozo en la visita del periodo de comprobación cuando la planta no brindaba el servicio y, de la zona de pretratamiento, reflejan mediante tomas cerradas que contiene líquido junto con ramas, piedras y basura, lo cual no permite tener la certeza de que brinde el servicio adecuadamente, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$816,601.58 (Ochocientos dieciséis mil seiscientos un pesos**

58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existe una diferencia entre el monto que ampara la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el monto pagado de la obra, por un monto de \$434,172.38 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 38/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por una diferencia entre el monto que ampara la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el monto pagado de la obra.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-006/2021/006 DAÑ | Obra Número: 2021300060117 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación con revestimiento de material mejorado en calles de Tecamalúcan, en la localidad de Tecamalúcan. | Monto pagado: \$400,000.00 Monto contratado: \$400,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 15/11/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 13/11/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Rehabilitación con revestimiento de material mejorado en calles de Tecamalúcan; el desarrollo del proyecto considera trabajos de limpia, trazo y nivelación para desplante, excavación en caja por medios mecánicos, acarreo en camión de material mixto, acarreo en camión de material mixto a kilómetro subsecuente, escarificado, disgregado y acamellonado de material, afine y compactación de la sub-base por medios mecánicos al 90%, operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra; en el periodo de solventación, presentaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estimaciones de obra 1 y 2 por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no proporcionaron proyecto ejecutivo; del proceso de contratación: no presentaron invitación por escrito, bases de concurso, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, Acta de fallo, Acta de visita de obra, Acta de junta de aclaraciones, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, cálculo de la utilidad, programa de ejecución de obra contratado, Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente

Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Publicas representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MPAL/2022/0010, en las coordenadas de localización 18.761797 latitud norte, -97.225743 longitud oeste, en la localidad de Tecamalúcan, en el Municipio de Acultzingo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), dado que al momento de la inspección física no se observaron trabajos referentes a un revestimiento de material mejorado y no se tiene certeza de que se hayan ejecutado en otra calle, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la cual manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando y que los volúmenes de obra verificados en campo son iguales y/o mayores a los erogados en estimaciones y finiquito, anexando levantamiento físico, números generadores determinados en campo, reporte fotográfico de la inspección, copia de la credencial de todos los participantes del Acta y copia del finiquito de obra; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea, toda vez que en el reporte fotográfico presentado no se identifican la totalidad y calidad de los trabajos, ya que únicamente presentan seis tomas de las cuales dos son repetidas y no contienen referencias que identifiquen la ubicación de las tomas; aunado a lo anterior, no presentaron reporte fotográfico de las estimaciones de obra y planos actualizado de obra terminada, por lo que no justifica el señalamiento

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y con la emisión de la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-006/2021/007 DAÑ | Obra Número: 2021300060201 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural con material mejorado en el tramo principal de Macuatzingo (Cadenamiento: KM 1+400 al KM 2+150), en la localidad de Macuatzingo. | Monto pagado: \$1,280,939.79 Monto contratado: \$1,280,939.79 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/12/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 15/12/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación y mejoramiento del camino rural con material mejorado en el tramo principal de Macuatzingo (cadenamiento: KM 1+400 al KM 2+150), en la localidad de Macuatzingo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de base hidráulica, riego de impregnación, riego de sello y acarreos.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a una ampliación y mejoramiento de camino, mediante la ejecución de trabajos de base hidráulica, riego de impregnación, riego de sello y acarreos, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz (SIOP).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), proyecto ejecutivo, actas de entrega - recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el presupuesto contratado carece de cálculo de indirectos; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de grado de compactación y los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por el Ente fiscalizable y el Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron Oficio de respuesta a la observación, en el cual indican que el camino Macuiltzingo - Cumbres de Acultzingo es un camino ya realizado y con una terracería ya existente en condiciones bastante favorables para un rehabilitación con trabajos de Escarificado, Acondicionamiento de la Sub Base, una aplicación de riego de impregnación y recubrimiento con material de sello con la finalidad de mejorar las condiciones del citado camino, anexando reporte fotográfico; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, reflejan una ampliación en la corona y mejoramiento del camino, requiriendo dicha validación, por lo que no se justifica

el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MPAL/2022/0010, en las coordenadas de localización 18.7188301 latitud norte, -97.3485490 longitud oeste, en la localidad de Macuatzingo, en el Municipio de Acultzingo, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra carece de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), teniendo un presunto daño patrimonial de \$1,280,939.79 (Un millón doscientos ochenta mil novecientos treinta y nueve pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,280,939.79 (Un millón doscientos ochenta mil novecientos treinta y nueve pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-006/2021/008 DAÑ | Obra Número: 2021300060202 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural con material mejorado en el tramo principal de Ojo de Agua de Abajo (Cadenamiento: KM 4+200 al KM 4+990), en la localidad de Ojo de Agua de Abajo | Monto pagado: \$928,016.91 Monto contratado: \$928,016.91 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 01/12/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 15/12/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación y mejoramiento del camino rural con material mejorado en el tramo principal de Ojo de Agua de Abajo (cadenamiento: KM 4+200 al KM 4+990), en la localidad de Ojo de Agua de Abajo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de base hidráulica, riego de impregnación, riego de sello y acarreo.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una ampliación y mejoramiento, mediante la ejecución de trabajos de base hidráulica, riego de impregnación, riego de sello y acarreo por lo que es necesario contar con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Veracruz (SIOP).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), proyecto ejecutivo, bitácora de obra, actas de entrega - recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el presupuesto contratado carece de cálculo de indirectos; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no desglosa todos los conceptos y comparativa con el presupuesto base; las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación; los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por el Contratista y el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron Oficio de respuesta a la observación, firmado por el Ex Director de Obras Públicas y el Ex Contralor Interno Municipal, en el cual indican que el camino tramo Ojo de Agua de Abajo, es un camino ya existente y con una terracería favorable para una rehabilitación con trabajos de Escarificado, Acondicionamiento de la Sub Base, una aplicación de riego de impregnación y recubrimiento con material de sello con la finalidad de mejorar las condiciones del citado camino, anexando reporte fotográfico; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, reflejan una ampliación en la corona y mejoramiento del camino, requiriendo dicha validación, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 10 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MPA/2022/0010, en las coordenadas de localización 18.746650 latitud norte, -97.304780 longitud oeste, en la localidad de Ojo de Agua de Abajo (La Mesa), en el Municipio de Acultzingo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra carece de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que se observó un presunto daño patrimonial de \$928,016.91 (Novecientos

veintiocho mil dieciséis pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$928,016.91 (Novecientos veintiocho mil dieciséis pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-006/2021/010 ADM

Descripción: Situación Física

En 6 de las 16 obras de la muestra revisada, se identificaron que las número 2021300060011, 2021300060014, 2021300060020, 2021300060026, 2021300060114 y 2021300060118, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 16 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300060018 y 2021300060019, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

2021300060018

Descripción

Ampliación de pavimentación asfáltica en la Avenida Ignacio de la Llave entre calles el Alto y Mesón, en la localidad de Acultzingo.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que existe un poste metálico que se encuentra inclinado y no cuenta con luminaria; a decir del representante del Ente Fiscalizable su estado actual se debe a un accidente automovilístico, hecho asentado en Acta Circunstanciada.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|--|
| 2021300060019 | Ampliación de pavimentación asfáltica en la Avenida Ignacio de la Llave entre calles Emiliano Zapata y Ávila Camacho, en la localidad de Acultzingo. |

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se observó que un poste metálico ubicado en la georreferencia 18.72408, -97.29175 no se encuentra debidamente colocado sobre la base de concreto, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

Observación Número: TM-006/2021/011 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$45,039,628.08, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$590,440.00 | \$294,640.00 | \$4,518,200.00 | \$3,538,000.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportaron 34 obras y servicios contratados por un monto total de \$45,039,628.08, encontrando lo siguiente:

- 29 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 5 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 34 contratos, se adjudicaron 28 a sólo 5 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Comercializadora y Construcciones TS, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2021300060001, 2021300060005, 2021300060006, 2021300060021, 2021300060022, 2021300060023, 2021300060024, 2021300060114, 2021300060116, 2021300060118 y 2021300060119.
2. C. César Pablo Zamora, con los siguientes números de contrato: 2021300060002, 2021300060003, 2021300060010, 2021300060012 y 2021300060025.
3. C. Miguel Ángel Citlahua Zepahua, con los siguientes números de contrato: 2021300060013, 2021300060017, 2021300060018, 2021300060019 y 2021300060020.
4. C. Gustavo Rafael García Hernández, con los siguientes números de contrato: 2021300060016, 2021300060115, 2021300060201 y 2021300060202.
5. C. Abel Adán Silva Pérez, con los siguientes números de contrato: 2021300060011, 2021300060014 y 2021300060117.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-006/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-006/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-006/2021/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-006/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-006/2021/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-006/2021/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-006/2021/007

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-006/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-006/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión Bursátil | Tenedores Bursátiles | \$2,396,510.42 | \$2,501,954.25 | \$2,501,954.25 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-006/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-006/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-006/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-006/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá lo anterior, considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-006/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso, de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-006/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-006/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

| |
|---|
| Recomendación Número: RDE-006/2021/008 |
|---|

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y

- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Acultzingo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|------------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-006/2021/001 DAÑ | \$53,254.55 |
| 2 | FM-006/2021/008 DAÑ | 120,000.00 |
| 3 | FM-006/2021/009 DAÑ | 160,000.00 |
| 4 | FM-006/2021/010 DAÑ | 583,286.14 |
| 5 | FM-006/2021/011 DAÑ | 75,197.48 |
| 6 | FM-006/2021/012 DAÑ | 704,586.23 |
| 7 | FM-006/2021/013 DAÑ | 34,480.00 |
| 8 | FM-006/2021/014 DAÑ | 394,230.12 |
| 9 | FM-006/2021/015 DAÑ | 400,851.55 |
| 10 | FM-006/2021/016 DAÑ | 410,300.00 |
| 11 | FM-006/2021/017 DAÑ | 602,800.00 |
| 12 | FM-006/2021/018 DAÑ | 173,487.53 |
| 13 | FM-006/2021/019 DAÑ | 1,030,500.00 |
| Subtotal Financiero | | \$4,742,973.60 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 14 | TM-006/2021/001 DAÑ | \$4,218,197.07 |
| 15 | TM-006/2021/002 DAÑ | 4,000,000.00 |
| 16 | TM-006/2021/003 DAÑ | 1,920,000.00 |
| 17 | TM-006/2021/005 DAÑ | 816,601.58 |
| 18 | TM-006/2021/006 DAÑ | 400,000.00 |
| 19 | TM-006/2021/007 DAÑ | 1,280,939.79 |
| 20 | TM-006/2021/008 DAÑ | 928,016.91 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$13,563,755.35 |
| TOTAL | | \$18,306,728.95 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.